



# Resolución Gerencial General Regional N° 061 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 FEB. 2010

## VISTOS:

El Informe N° 026-2010-GRC/GGR/OTDyA de fecha 27 de Enero de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el Convenio N° 001-2009 –GRC de Afectación en uso de los Equipos de Refrigeración implementados por el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao” suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 19 de Octubre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, el mismo que tiene como objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco, beneficios, con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, y contribuir al desarrollo de la región;

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto entregar en administración los equipos de refrigeración instalados con el “Mejoramiento del Servicio de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao” bajo la modalidad de una afectación en uso a favor del FONDEPES;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “k” de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio N° 001-2009 –GRC de Afectación en uso de los Equipos de Refrigeración implementados por el Proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao*” suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, el 30 de Diciembre de 2009.



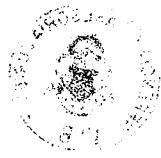
**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....  
**Av. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**



**CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION IMPLEMENTADOS POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO"**

**CONVENIO N° 001-2009-GRC**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le llamará **LA REGION**, con RUC 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arq. **FERNANDO GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; y de la otra parte **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, que en adelante se le denominará **FONDEPES**, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Sr. **CESAR ARMANDO VARGAS LUNA**, identificado con DNI N° 25625423, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 19 de octubre de 2009, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC, con el objeto de establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, apoyo recíproco beneficios con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos vinculados al desarrollo económico y social de la Provincia Constitucional del Callao, teniendo en consideración el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y la acuicultura, y contribuir al desarrollo regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que se rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3. el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao" fue ejecutado del 28 de enero al 30 de abril de 2009 y consistió en la instalación de un sistema de refrigeración de productos hidrobiológicos compuesto por: un productor de hielo, una cámara de conservación, un silo de hielo y una antecámara.
- 1.4. Que **FONDEPES** solicita al Gobierno Regional la transferencia de los equipos y la infraestructura del proyecto, en virtud al Artículo 62° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, en el que se señala: "El Ministerio de Pesquería, por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, promueve y desarrolla la construcción de infraestructura



**S. PRADA**



**M. MARAVI**



**J. ZAPATA**



**L. ICOCHEA**



**C. VARGA**

básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de los bienes siguientes: a) Muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque, ....”

- 1.5. En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **FONDEPES**, que permitan la entrega en administración de los equipos de refrigeración instalados con el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao”, bajo la modalidad de una afectación en uso, al amparo del Artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto entregar en administración los equipos de refrigeración instalados con el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Conservación de Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao” bajo la modalidad de una afectación en uso a favor de **FONDEPES**. Dichos equipos consisten en:

- Un productor de hielo
- Una cámara de conservación de pescado
- Un silo de hielo
- Una antecámara

Las características y especificaciones técnicas de los equipos de refrigeración se detallan en el anexo N° 01.

### TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

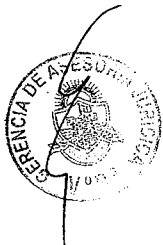
Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- a) Entregar en administración los equipos de refrigeración instalados con el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Conservación de los Productos Hidrobiológicos en el Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao”, bajo la modalidad de una afectación en uso a favor de **FONDEPES**.

### CUARTO: OBLIGACIONES DE FONDEPES

Son obligaciones de **FONDEPES**:

- a) Administrar los equipos afectados, mediante una addenda al Convenio de Cesión suscrito con **PRODUCE** y **ARUPACC** para la administración del desembarcadero pesquero artesanal del Callao.
- b) Supervisar y monitorear el estado óptimo y operativo de los equipos de refrigeración.



S. PRADA



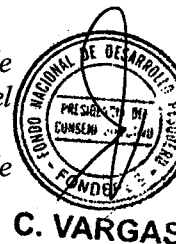
M. MARAVI



J. ZAPATA



L. ICOCHEA



C. VARGAS

## QUINTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia de 02 años. Podrá ser renovado por única vez, de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

## SEXTO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

## SETIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

## OCTAVO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

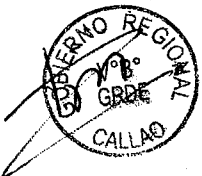
En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

## NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

## DÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



S. PRADA



M. MARAVI



J. ZAPATA



L. ICOCHE




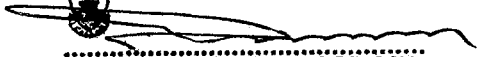
C. VARGAS

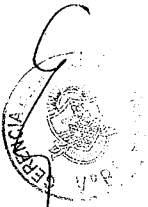
**DÉCIMO PRIMERO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

*Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.*

*En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **30 DIC. 2009***

  
-----  
**FONDEPES**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**Dr. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
-----  
**LA REGIÓN**



**S. PRADA**



**M. MARAVI**



**J. ZAPATA**



**L. ICOCHEA**